

PROCEDIMIENTO DE QUEJA  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: ----,  
EXPEDIENTE: 44/2011.

Mérida, Yucatán a veintidós de junio de dos mil once.-----

**VISTOS:** Para acordar sobre la Queja interpuesta por la [REDACTED],  
contra la omisión por parte de la Secretaría de Seguridad Pública para dar  
respuesta a la solicitud de acceso marcada con el número de folio **7633**.-----

### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.-** En fecha nueve de junio de dos mil once, la [REDACTED]  
interpuso la presente Queja, aduciendo lo siguiente:

**“ELEVO MI MÁS ENERGICA (SIC) PROTESTA ANTE ESE  
CONSEJO QUE UDS. DIRIGEN, TODA VEZ QUE EL  
PASADO 11 DE MAYO SOLICITE (SIC) INF. (SIC) A LA  
S.S.P. CON No. DE FOLIO 7633, REGISTRADA A LAS  
14.31 HRS. Y JAMAS (SIC) ME DIO RESPUESTA A LA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA, VIOLANDO  
DE ESTA MANERA LA LEY DE ACCESO A LA INF. (SIC)  
PUB. (SIC) DEL EDO. (SIC) DE YUCATÁN”**

**SEGUNDO.-** En fecha trece de junio del año en curso, toda vez que los hechos  
que originaron la queja señalada en el antecedente que precede no encuadraron  
en ninguno de los supuestos normativos de procedencia de los previstos en el  
lineamiento Cuarto de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción  
y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en  
el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la  
Información Pública del Estado de Yucatán, se le requirió a la impetrante para que  
dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo  
precisara qué hipótesis normativa aconteció en la especie; **apercibiéndole que en  
el caso de no hacerlo se tendría por no presentada la queja intentada;**  
asimismo, toda vez que también omitió señalar domicilio a fin de oír y recibir las  
notificaciones relativas a este procedimiento, se determinó con fundamento en el  
lineamiento Vigésimo de los referidos lineamientos y en consecuencia la fracción

 1

PROCEDIMIENTO DE QUEJA  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: ----,  
EXPEDIENTE: 44/2011.

III del artículo 24 del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, que éstas serán realizadas a través de los estrados del Instituto.



**TERCERO.-** El catorce de los corrientes se fijó en los estrados del Instituto el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior, tomando como fecha de notificación el día quince del propio mes y año.

### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** En el presente expediente, los suscritos, de conformidad a los lineamientos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, procedieron a realizar un análisis acucioso del escrito inicial, con la finalidad de cerciorarse sobre la procedencia del mismo y estar en aptitud de proveer una administración de justicia eficiente.

Del estudio efectuado, se advirtió que si bien la quejosa expuso que su disenso recayó contra la falta de respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, a la solicitud de acceso efectuada el día once del mes inmediato anterior, marcada con el número de folio 7633, lo cierto es, que dicha hipótesis no encuadró en ninguno de los supuestos normativos de procedencia de los previstos en el lineamiento Cuarto de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

En ese sentido, mediante acuerdo de fecha trece del mes y año que transcurren, **se le requirió** a la quejosa con el objeto que aclarase ante este Consejo General del Instituto, si los hechos motivo del presente procedimiento versaban en alguno de los siguientes supuestos: **a)** la omisión de la recurrida para funcionar dentro del horario establecido para tal efecto, **b)** la ausencia total o parcial de la información pública obligatoria del artículo 9 de la Ley de la Materia

  2

PROCEDIMIENTO DE QUEJA  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: -----  
EXPEDIENTE: 44/2011.

en los archivos de la Unidad de Acceso, c) la negativa por parte de recurrida para recibir alguna solicitud de acceso o de proporcionar la información pública obligatoria para consulta directa, d) el costo o la modalidad de la información que se hubiere proporcionado a través de una resolución, e) la prórroga para contestar alguna solicitud o, e) contra diverso acto del Sujeto Obligado o de la Unidad de Acceso que se encuentre directamente relacionado con el cumplimiento de la Ley; lo anterior, debería realizarlo dentro del término de **TRES** días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo en cuestión, **apercibiéndole** que en el caso de no efectuar dicha aclaración, se tendría como acto reclamado en este asunto, la omisión de la citada Unidad Administrativa para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; siendo el caso que el referido acuerdo se fijó en los estrados del Instituto el día catorce de junio del presente año, tomando como fecha de notificación el quince del mismo mes y año, por lo que su término corrió del dieciséis al veinte de junio de dos mil once; en consecuencia, **en virtud que hasta la presente fecha, este Consejo General no ha recibido documento alguno** por parte de la quejosa, a fin de dar cumplimiento a dicha prevención y, considerando que el término otorgado **feneció el veinte de junio** del año en curso; por lo tanto, **se tiene como acto reclamado en este asunto, la omisión de la Secretaría de Seguridad Pública, para dar respuesta a la solicitud de acceso efectuada el día once del mes inmediato anterior, marcada con el número de folio 7633.**

En mérito de lo anterior, al haber quedado establecido que en la especie el acto reclamado por la ciudadana versa sobre la falta de respuesta a la solicitud de acceso marcada con número de folio 7633, el cual no encuadra en ninguno de los supuestos normativos descritos en el párrafo que antecede, el suscrito Órgano Colegiado considera procedente desechar la queja intentada por la [REDACTED], en razón de surtirse la causal de improcedencia prevista en la fracción II, del lineamiento Quinto de los Lineamientos de la Materia, que a la letra dice:

**“QUINTO.- SON CAUSA DE IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA LOS SIGUIENTES:**

...



PROCEDIMIENTO DE QUEJA.  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: [REDACTED].  
EXPEDIENTE: 44/2011.

**II.- QUE LA QUEJA O EL INFORME PRESENTADO, NO SE REFIERA A NINGÚN SUPUESTO QUE PREVÉ EL LINEAMIENTO CUARTO;**

...

Por lo antes expuesto y fundado se:


### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Que el Consejo General del Instituto es competente para conocer y resolver respecto del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, según lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Con fundamento en la fracción II del lineamiento Quinto de los Lineamientos para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, **se desecha** la queja intentada por la [REDACTED] [REDACTED] contra la omisión de la Secretaría de Seguridad Pública, para dar respuesta a la solicitud de acceso efectuada el día once del mes inmediato anterior, marcada con el número de folio 7633, toda vez que el acto recurrido no encuadra en ninguna de las hipótesis de procedencia previstas en el lineamiento Cuarto de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento de Queja.

**TERCERO.-** Con fundamento en el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en consecuencia, el artículo 124 fracciones I y III, notifíquese.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del



PROCEDIMIENTO DE QUEJA  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: -----  
EXPEDIENTE: 44/2011.

Estado de Yucatán, así como del lineamiento Primero de los multicitados Lineamientos, **se da por concluido el presente expediente y se ordena el archivo del mismo.**

**QUINTO.** Cúmplase.

Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, conforme al primer párrafo del artículo 30 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.-----

  
**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**C. P. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES**  
**CONSEJERO**

  
**C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA**  
**CONSEJERA**